

LEY VI – N.º 268

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural al templo de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús situada en el inmueble determinado como: Lotes uno (1) al cuatro (4), Manzana 7, Pueblo y Municipio de Alba Posse, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Misiones; con una superficie de cuatro mil novecientos catorce metros cuadrados (4.914 m²), Toma de Conocimiento: 3.877 (Tomo 05 – Folio 114); Departamento 17, Municipio 01, Sección 004, Chacra 0000, Manzana 0015, Unidad Funcional 000000, Partida Inmobiliaria: 1.127, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula N.º 2.009, Departamento 25 de Mayo (17).

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Museos la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto - Ley 1280/80).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.